

No.02 CN/2016 TAIWAN

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), que para cuyos efectos me denominaré simplemente "CONAMYPE" o la "CONTRATANTE"; y por otra parte LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portadora de Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la sociedad VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar VERSERVA, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré la "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado del Concurso por Libre Gestión N° 01/2016 TAIWAN denominado SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA CONAMYPE, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es establecer los compromisos adquiridos por las

partes, en donde la "CONTRATISTA" se compromete a suministrar a la "CONTRATANTE", el SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA CONAMYPE. 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Solicitud de compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso por Libre Gestión N° 01/2016 TAIWAN; iii) La oferta técnica y la económica de la "CONTRATISTA"; iv) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación; v) Resolución de adjudicación; vi) Comunicación de resultados del concurso por Libre Gestión de referencia; vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 111. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del presente Contrato es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00) IVA incluido, que comprende la adjudicación del Ítem Cuatro, relativo al suministro de dos impresoras láser multifuncional a colores, con fondos TAIWAN impuesto de IVA incluido, la forma de pago será en una sola entrega por el Ítem adjudicados. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FONDOS TAIWAN PROY. No 6648, copia de contrato y original del Acta de Recepción Final con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones o sus delegados. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. El precio indicado en este Contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE SUMINISTRO: El plazo empezara a correr el día hábil siguiente a la firma del presente contrato sin sobrepasar el veintitrés de diciembre del presente año. El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, Edificio Gazzolo, San Salvador, la entrega del equipo será por cuenta y riesgo propio del Contratista, en una sola entrega por Ítem adjudicado. V. OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": Que como resultado del Concurso por Libre Gestión N° 01/2016 TAIWAN, la "CONTRATISTA" se le ha adjudicado el Ítem Cuatro, el cual se compromete a suministrar de conformidad al siguiente detalle: ITEM CUATRO; dos impresoras multifuncionales laser a colores, con las siguientes especificaciones técnicas: marca: HP; modelo: Color Laser Jet Pro M2777dw; fabricante: HP; tipo: multifuncional a colores; tecnología: laser; descripción: impresora multifuncional (imprime, copia, escanea y fax); PPM: 10 ppm en negro y color; funcionalidad del escáner: escaneo a correo electrónico; procesador: 800 Mhz; calidad de impresión: 600 x 600 ppp; memoria: 256MB; ciclo de trabajo: 30,000 paginas, volumen recomendado mensual de 250 a 2,500 paginas; alimentación de papel: ADF; Duplex: impresión de doble cara automático; colocación del papel: bandeja multipropósito de 150 hojas (bypass), bandeja estándar de 100 hojas, bandeja de salida de 100 hojas; tipo de documento escaneado: PDF, PDF con búsqueda, JPG, RTF, TXT, BMP, PNG, TIFF; conexión: USB 2.0 de alta velocidad, Fast Ethenrnet 10/100/1000

base -TX, Host USB, wifi, NFC, suministros incluidos: incluye cartuchos iniciales para impresión, cable de poder, cable USB; sistema operativo compatible: compatible con Windows 7,8 y 10; extras: soporta impresión de diplomas tamaño carta; garantía mínima; 1 año por desperfectos de fábrica; tiempo de entrega: dos días hábiles después de recibido el contrato legalizado, sin sobrepasar el día veintitrés de diciembre del presente año; Adjudicación Total: dos impresoras multifuncional laser a colores; Fuente de Fondos: TAIWAN; Precio Unitario: CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00); y Valor Total Adjudicado para este ítem: NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 900.00) impuesto de IVA incluido; VI. GARANTÍAS: La entrega de los productos a suministrar será de una sola vez, por lo cual no es exigida la Garantía de Cumplimiento de Contrato según artículo ciento diecinueve incisos segundos LACAP. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la administración de este Contrato estará a cargo de la Gerente de Un Pueblo Un Producto, Licenciada Martha Palma de Duran, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de su Reglamento, en lo sucesivo LACAP y RELACAP respectivamente. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la "CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción Final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir la "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la CONAMYPE. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", la "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra



infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio. XIII. CONFIDENCIALIDAD: La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. La "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES: En caso de incumplimiento, la "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las Partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concorra otra causa de terminación imputable la "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto las Partes se someterán a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al "CONTRATISTA", la "CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al "CONTRATISTA", quien releva a la "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: La "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero, y el "CONTRATISTA", señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[REDACTED]

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las Partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

  
  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
LA CONTRATANTE/CONAMYPE

  
**LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
VENSERVA, S. A. DE C. V.





En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre del dos mil dieciséis. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTÉZ, Notario, de este domicilio, comparecen la señora **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que más delante relacionare, y por otra parte la señora **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la sociedad

VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar VERSERVA, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Concurso por Libre Gestión N° 01/2016 TAIWAN, han celebrado un Contrato de Servicios de SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA CONAMYPE de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: "" I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "CONTRATISTA" se compromete a suministrar a la "CONTRATANTE", el SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA CONAMYPE. 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Solicitud de compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso por Libre Gestión N°01/2016 TAIWAN; iii) La oferta técnica y la económica de la "CONTRATISTA"; iv) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación; v) Resolución de adjudicación; vi) Comunicación de resultados del concurso por Libre Gestión de referencia; vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 111. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del presente Contrato es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00) IVA incluido, que comprende la adjudicación del Ítem Cuatro, relativo al suministro de dos impresoras láser multifuncional a colores, con fondos TAIWAN impuesto de IVA incluido, la forma de pago será en una sola entrega por el Ítem adjudicado. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FONDOS TAIWAN PROY. No 6648, copia de contrato y original del Acta de Recepción Final con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones o sus delegados. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana;. El precio indicado en este Contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE SUMINISTRO: El plazo empezara a correr el día hábil siguiente a la firma del presente contrato sin sobrepasar el veintitrés de diciembre del presente año. El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, Edificio Gazzolo, San Salvador, la entrega del equipo será por cuenta y riesgo propio del Contratista, en una sola entrega por Ítem adjudicado. V. OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": Que como resultado del Concurso por Libre Gestión N° 01/2016 TAIWAN, la "CONTRATISTA" se le ha adjudicado el Ítem Cuatro, el cual se compromete a suministrar de conformidad al siguiente detalle: ITEM CUATRO; dos impresoras multifuncionales laser a colores, con las siguientes especificaciones técnicas: marca: HP; modelo: Color Laser Jet Pro M2777dw; fabricante: HP; tipo: multifuncional



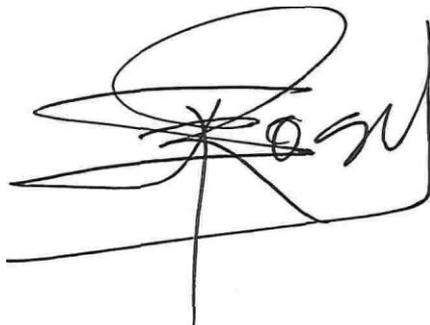
a colores; tecnología: laser; descripción: impresora multifuncional (imprime, copia, escanea y fax); PPM: 10 ppm en negro y color; funcionalidad del escáner: escaneo a correo electrónico, procesador: 800 Mhz; calidad de impresión: 600 x 600 ppp; memoria: 256MB; ciclo de trabajo: 30,000 paginas, volumen recomendado mensual de 250 a 2,500 paginas; alimentación de papel: ADF; Duplex: impresión de doble cara automático; colocación del papel: bandeja multipropósito de 150 hojas (bypass), bandeja estándar de 100 hojas, bandeja de salida de 100 hojas; tipo de documento escaneado: PDF, PDF con búsqueda, JPG, RTF, TXT, BMP, PNG, TIFF; conexión: USB 2.0 de alta velocidad, Fast Ethernet 10/100/1000 base -TX, Host USB, wifi, NFC, suministros incluidos: incluye cartuchos iniciales para impresión, cable de poder, cable USB; sistema operativo compatible: compatible con Windows 7,8 y 10; extras: soporta impresión de diplomas tamaño carta; garantía mínima; 1 año por desperfectos de fábrica; tiempo de entrega: dos días hábiles después de recibido el contrato legalizado, sin sobrepasar el día veintitrés de diciembre del presente año; Adjudicación Total: dos impresoras multifuncional laser a colores; Fuente de Fondos: TAIWAN; Precio Unitario: CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 450.00); y Valor Total Adjudicado para este ítem: NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 900.00) impuesto de IVA incluido; VI. GARANTÍAS: La entrega de los equipos a suministrar será de una sola vez, por lo cual no es exigida la Garantía de Cumplimiento de Contrato según artículo ciento diecinueve incisos segundos LACAP. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la administración de este Contrato estará a cargo de la Gerente del programa Un Pueblo Un Producto, Licenciada Martha Palma de Duran, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de su Reglamento, en lo sucesivo LACAP y RELACAP respectivamente. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la "CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción Final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir la "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la CONAMYPE. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", la "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de

Contrato, en caso aplique su presentación. La "**CONTRATANTE**" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **XII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** La **CONTRATISTA** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** La "**CONTRATISTA**" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la "**CONTRATANTE**", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "**CONTRATANTE**" lo autorice en forma escrita. La "**CONTRATISTA**" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la "**CONTRATANTE**" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la "**CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "**CONTRATANTE**", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable la "**CONTRATISTA**" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto las Partes se someterán a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al "**CONTRATISTA**", la "**CONTRATANTE**", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al "**CONTRATISTA**", quien releva a la "**CONTRATANTE**" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la "**CONTRATISTA**" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: La "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero, y el "CONTRATISTA", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las Partes han señalado. "\*\*\*\*\*" Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Y para la segunda de las comparecientes: a) El Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Licenciado, Joaquín Antonio Castro López, notario de este domicilio, inscrita al número CUARENTA Y OCHO, del Libro MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que constan las cláusulas que rigen a la sociedad, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social otorgada a las nueve horas del día diecinueve de diciembre del dos mil once, ante los oficios Notariales de la Licenciada Adela Victoria Rodríguez Engelhard, notaria de este domicilio, inscrita al Número Sesenta y Seis del Libro Dos Mil Novecientos Uno, del Registro de Sociedades del Registro de Comercia con fecha veintiséis de marzo del dos mil doce, cuyo texto es el que rige actualmente a la sociedad; y e) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva extendida en esta ciudad, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de junio del dos mil catorce, al número VEINTIOCHO

del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el antes referido registro, en la que consta el nombramiento de la Señora Lydda Ruth Carranza de Martínez como Presidenta y Representante Legal para el periodo de siete años que vence en el mes de marzo del dos mil diecinueve.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.